COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-034-2026

Anserma, Caldas, marzo 31 de 2026.

Señor:
FERNANDO VELEZ DUQUE
C.C. 75.037.784
Kilometro 1 via pereira - Tabla roja
Anserma, Caldas

Dentro del termino de traslado del informe de evaluación, el proponente **FERNANDO VÉLEZ DUQUE** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, en virtud del informe de evaluación publicado en fecha 17 de febrero de 2026, encontrando la entidad que los mismos cumplen a satisfacción, se hace procedente la aceptación de la propuesta.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 007-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCION DE UN BANCO DE AYUDAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO #4	UN	1	$ 32.400
TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO #6	UN	1	$ 46.800
TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO #8	UN	1	$ 63.600
TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO #10	UN	1	$ 80.000
GANCHOS PARA TEJAS DE FIBROCEMENTO	UN	1	$ 2.000
AMARRA LARGAS PARA TEJAS	UN	1	$ 600
ZINC ACANALADO 2.44	UN	1	$ 31.000
ZINC ACANALADO 2.15	UN	1	$ 25.000
PUNTILLA 2 1/2" ACERO	LB	1	$ 13.000
PUNTILLA 3" ACERO	LB	1	$ 13.000
CLAVO 2 1/2" ACERO	LB	1	$ 11.000
CLAVO 3" ACERO	LB	1	$ 11.000
PERFIL EN 3 X 1 1/2 C.16	UN	1	$ 106.000

Valor Total de la oferta	**$ 30.000.000**

Valor total de la propuesta: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, IVA incluido.

- En el precio ofertado deben incluir IVA, estampillas y demás impuestos y contribuciones derivados del objeto contractual.
- El contratista realizará la entrega de los elementos en la fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor o quien haga sus veces
- Garantizar que los elementos entregados sean de la calidad y características solicitadas y acorde a la normatividad vigente.
- El presente proceso es por monto agotable

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a. Realizar el suministro de los materiales requeridos en los tiempos establecidos con el supervisor, según los requerimientos de la entidad.
b. Los productos a entregar deben ser de óptima calidad.
c. Los productos de cantera deben ser extraídos de canteras que cuenten con las autorizaciones y condiciones normativas correspondientes.
d. Teniendo en cuenta que no se incluye transporte el lugar de recogida del material no debe estar a más de 50km de la cabecera municipal.

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere;

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere

c) **TASA PRO-DEPORTE:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

CUARTA: **VALOR:** : El valor estimado es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE ($30.000.000.oo)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato. La entidad optó por el modelo de monto agotable.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro 2.3.2.02.02.006 CDP No 00225 del 12 de febrero del 2026.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio 2026.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la secretaría de obras públicas e infraestructura, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Estefanía Ospina A.
Contratista-Área de contratación